



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-445-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-003-2017**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar Maquila Remailing de la Sección Cuentas Internacionales de Correos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y eficiencia del Control Interno, aplicado a las Cuentas por Cobrar Maquila Remailing; **b)** Determinar si los saldos que se muestran en el Balance General representan valores legítimos a favor de la Empresa; **c)** Verificar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables por incumplimientos Legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: Se comprobó que las Cuentas por Cobrar Maquila Remailing de las Empresas Génesis Worldwide Courier e IMX France, fueron registradas y clasificadas adecuadamente de acuerdo al sistema contable de la Empresa, reflejándose saldos reales en las Cuentas por Cobrar objeto de la Auditoría, y se encuentran conforme a las Normas de Control Interno para el Sector Público. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO**: Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-003-2017**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar Maquila Remailing de la Sección Cuentas Internacionales de Correos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-445-18

resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de Correos de Nicaragua, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa (1,090) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López